



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía y  
Hacienda

Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES  
CONSORCIO AÑO JUBILAR 2010  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



## **Introducción**

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO AÑO JUBILAR 2010, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2014 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno.

La sociedad de auditoría Auditeco, S.A., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO AÑO JUBILAR 2010, del sector público autonómico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013.

La fecha límite de remisión por parte del Consorcio de sus cuentas anuales viene establecida en la Orden de la Conserjería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional.

Los estatutos del Consorcio fueron aprobados por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz mediante convenio de colaboración suscrito el día 10 de septiembre de 2009.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Privado, con las Normas de Auditoría del Sector Público y con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.



Con fecha 13 de octubre de 2014, el Consorcio recibió el informe provisional para la formulación de las posibles alegaciones. Con fecha 17 de octubre de 2014 se presentó un escrito indicando las alegaciones al mismo que se adjuntan a este informe de auditoría y que no suponen modificación alguna de la redacción del informe provisional, elevando éste a definitivo.

### **Objetivo y alcance**

El objetivo de nuestro trabajo es auditar las cuentas anuales del CONSORCIO AÑO JUBILAR 2010, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Interventor del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y con lo recogido en sus Estatutos. Este marco normativo está comprendido principalmente en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, y en la orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las Cuentas Anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. El trabajo de auditoría encomendado no ha podido ser realizado debido a las circunstancias expuestas en el párrafo 1 del apartado de Resultados del trabajo.



## Resultados del trabajo

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto el siguiente hecho o circunstancia:

1. Hemos solicitado las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 y la documentación necesaria para la realización de los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios y hasta la fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de ella.

## Opinión

Debido a que no hemos dispuesto de la documentación detallada en el párrafo 1 del apartado anterior, no hemos podido realizar el trabajo de auditoría que se nos ha encomendado, por lo que no podemos expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013.

## Otras cuestiones

El 16 de diciembre de 2013 emitimos el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2012 en el que se denegó la opinión al no disponer de las cuentas anuales de dicho ejercicio.

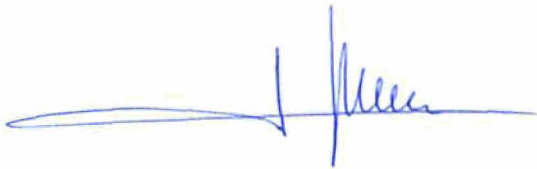
Murcia, a 5 de noviembre de 2014

Intervención General de la Región de Murcia



Juan Antonio Quesada Torres  
División de Auditoría Pública

Auditeco, S.A.  
(Nº. Inscripción R.O.A.C. S0886)



Ildefonso Mateos Ruiz  
Socio